

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
USTACOOOP**

**ACUERDO No. 081-2025
(15 de JULIO DE 2025)**

Por el cual se establece el REGLAMENTO DE AHORROS.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS “USTACOOOP” en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario generar y estimular la cultura del ahorro entre los asociados a Ustacoop.
2. Que dentro de los fines de la Cooperativa está el de propender por la captación de recursos de sus asociados con el fin de incrementar las disponibilidades dirigidas a atender de manera eficiente y oportuna la concesión de créditos.
3. Que es deber del Consejo de Administración reglamentar en todos los servicios de la entidad, a fin de dotarla de mecanismos eficientes para su buen funcionamiento.

ACUERDA

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. El presente reglamento fija las políticas generales y las normas aplicables a los depósitos de ahorro en las diferentes modalidades con el fin de garantizar el cumplimiento de lo contemplado en los estatutos y la legislación vigente.

ARTÍCULO 2º. El funcionamiento de la sección de ahorros de USTACOOOP será para servicio exclusivo de sus asociados y deberá ajustarse a lo estipulado en la ley 454 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 3º. La Cooperativa mantendrá permanentemente el Fondo de Liquidez sobre el total de las captaciones acorde con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4º. La administración de la cooperativa será responsable de mantener dentro de los términos autorizados el límite de captaciones que establecen las normas prudenciales.

NORMAS GENERALES DEL AHORRO

ARTÍCULO 5º. La sección de ahorros de USTACOOOP tendrá las siguientes actividades específicas:

Captación de Ahorro a la Vista.

Captación de Ahorro a Término “C.D. A.T.”

Captación de Ahorro Contractual. “FONDO DE PREVISIÓN”.

AHORRO A LA VISTA (CUENTA DE AHORROS USTACOOOP)

Artículo 6 CAPTACIÓN DE AHORRO A LA VISTA: USTACOOOP establece el producto denominado **Ahorro a la Vista**, el cual corresponde a depósitos de ahorro común que se encuentran disponibles para el asociado en cualquier momento, a la orden o a la vista. Esta modalidad se caracteriza por su disponibilidad inmediata, permitiendo retiros parciales o totales sin previo aviso, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Cooperativa.

Numeral 1: Podrá ser titular de una cuenta de Ahorro a la Vista una persona quien debe ser asociado a la cooperativa se requiere la firma del Asociado Titular para su manejo.

Numeral 2: Para la apertura de la cuenta de ahorro a la vista, el asociado deberá presentar su documento de identidad y suministrar la información que USTACOOOP considere necesaria, sea presencial o a través de la APP.

Numeral 3: La consignación inicial en una cuenta de ahorros a la vista no podrán ser inferiores al cinco por ciento (5%) del salario mensual mínimo legal vigente.

Numeral 4: Los movimientos en la cuenta de ahorros, tales como consignaciones y retiros, serán registrados y podrán ser consultados por el asociado a través de los canales digitales dispuestos por USTACOOOP, tales como el sistema transaccional Finware y la aplicación móvil Cooperativa Digital. Estos medios permiten la visualización del historial de transacciones y del saldo disponible en tiempo real, garantizando acceso oportuno, seguro y eficiente a la información financiera del ahorrador.

Numeral 5: Ustacoop reconocerá al titular de la cuenta de ahorros los intereses autorizados por el Consejo de administración, sobre saldos diarios mensuales, los cuales se liquidarán el último día hábil de cada mes y estarán disponibles en la cuenta del asociado el primer día hábil del mes siguiente.

PARÁGRAFO 1: Para las cuentas de Ahorro a la Vista que sean abiertas dentro del mes se liquidarán intereses de acuerdo con el número de días sobre saldo promedio registrado en el mes.

PARÁGRAFO 2: Los saldos inferiores al mínimo previsto en el artículo sexto (6) numeral 3 de este reglamento no devengan interés.

ARTÍCULO 8 USTACOOOP permitirá realizar retiros a personas distintas al titular de la cuenta, siempre que el titular remita una **autorización expresa a través de su correo electrónico registrado**. Esta autorización deberá contener los datos de la persona autorizada y el valor a retirar. Independientemente del medio por el cual se realice el retiro (digital o en las oficinas), USTACOOOP verificará la identidad del titular antes de autorizar la transacción, con el fin de garantizar la seguridad y prevenir fraudes.

CERTIFICADOS DE AHORRO A TÉRMINO (C.D.A.T)

ARTÍCULO 9. Un Certificado de Ahorro a Término C.D.A.T, es un contrato por medio del cual la Cooperativa recibe un capital de un asociado y se compromete a pagarlo con intereses en un período de tiempo previamente pactado. Se expide expresamente a nombre del asociado ahorrador y no es negociable, pero podrá cederse a otro asociado, siguiendo las normas comunes sobre “cesión de contratos”. (Arts. 887 y 896 del Código de Comercio.)

ARTÍCULO 10. Los C.D.A.T.s se expedirán a plazos de 90, 180 y 360 días y por montos superiores. O iguales a cien mil pesos (\$100.000).

ARTÍCULO 11 CDAT RENTAPLUS - Es una modalidad especial de Certificado de Depósito a Término (CDAT) ofrecida por USTACOOOP, diseñada para asociados que deseen monetizar la rentabilidad mensual sobre su inversión, los rendimientos serán abonados directamente a la cuenta de ahorros a la vista en USTACOOOP del titular.

- Monto mínimo de apertura: \$50.000.000
- Pago de intereses: Mensual
- No negociable, no endosable, no se permitirá cancelarlo antes de su vencimiento.

- Tasa de interés: vigente para monto más el 0.5
- Se aplica las normas generales aplicables del reglamento de CDAT

ARTÍCULO 12. Los C.D.A.T.s serán expedidos únicamente a nombre de un (1) asociado titular. No obstante, el titular podrá inscribir hasta dos (2) beneficiarios. La cancelación y pago del C.D.A.T. se realizará exclusivamente al titular, previa verificación de su identidad y firma.

ARTÍCULO 13. El Consejo de Administración de la Cooperativa determinará periódicamente las tasas de interés a pagar por los C.D.A.T.s.

ARTÍCULO 14. El C.D.A.T es irredimible antes de su vencimiento, sin embargo, a solicitud del asociado, USTACOOOP puede aceptar la cancelación sin intereses, antes de la fecha de vencimiento. La Cooperativa concede al beneficiario hasta un (1) día hábil posterior a la fecha de vencimiento para cancelarlo.

ARTÍCULO 15. Los intereses sobre C.D.A.T. serán pagados a su vencimiento o mensualmente si escoge la modalidad especial. Si el ahorrador no se presenta en la fecha de vencimiento o un día hábil posterior al vencimiento del certificado, el C.D.A.T. se prorrogará por el mismo valor nominal y a un término igual al inicialmente pactado y a la tasa de interés que esté vigente en el momento de la prórroga. Los intereses causados quedarán a disposición del ahorrador en su cuenta de ahorros a la vista, si la tiene, en una cuenta por pagar o se pueden capitalizar al C.D.A.T si el Asociado lo desea.

ARTÍCULO 16. Para la cancelación de un C.D.A.T., el titular deberá presentar su solicitud personalmente o remitir desde su **correo electrónico registrado junto con su certificación bancaria a nombre del titular quien será el mismo asociado.** Será indispensable la **verificación de identidad por parte de USTACOOOP.**

AHORRO CONTRACTUAL “FONDO DE PREVISIÓN”

ARTÍCULO 17. El “Ahorro contractual” es un contrato entre el asociado y la Cooperativa, surgido de la aceptación de manera voluntaria, mediante el cual el asociado se compromete al abono de una suma determinada, en cuotas periódicas uniformes y la Cooperativa a su vez, se obliga a entregar las sumas ahorradas junto con los intereses cuando el asociado lo determine.

ARTÍCULO 18. El asociado que voluntariamente quiera ingresar a esta modalidad de ahorro se compromete a depositar mensualmente un valor fijo que como mínimo debe representar el cinco por ciento (5%) de un salario mensual mínimo legal vigente y consignarlos dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.

ARTÍCULO 19. Los intereses por pagar serán fijados por el Consejo de Administración y se liquidarán mensualmente abonándolos a la respectiva cuenta de ahorro contractual del asociado.

ARTÍCULO 20. El retiro del “Ahorro contractual-Fondo de Previsión” es voluntario y se producirá cuando el asociado lo solicite por escrito o correo electrónico registrado. No se aceptan retiros parciales en esta modalidad de ahorro.

ARTÍCULO 21. El asociado que se haya retirado del “Ahorro contractual – Fondo de Previsión” y podrá constituir uno nuevo en cualquier momento.

ARTÍCULO 22. Al momento de la apertura del “Ahorro programado-Fondo de Previsión” el asociado designará el o los beneficiarios de sus aportes depósitos y de los rendimientos de este Fondo.”

NORMAS APLICABLES DE LAS LÍNEAS DE AHORROS

ARTÍCULO 23 Sobre depósitos en cheque de la misma plaza solo se podrán hacer retiros cuando la Cooperativa haya hecho el canje correspondiente y en ningún caso antes de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de consignación.

ARTÍCULO 24 Los depósitos de cheques de otras plazas se sumarán al saldo disponible del asociado ahorrador cuando USTACOOOP haya recibido la remesa correspondiente.

PARÁGRAFO: Los costos de las remesas por cheques de otras plazas estarán a cargo del ahorrador y le serán descontados de su cuenta.

ARTÍCULO 25 Cuando un cheque depositado por el ahorrador haya sido devuelto, este permanecerá en poder de la Cooperativa para ser entregado personalmente al asociado. De

la devolución se dará aviso telefónico o por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 26. La Cooperativa podrá aceptar depósitos hechos por terceros a la cuenta de un asociado ahorrador. En este caso el depositante deberá informar los datos del titular, nombre, cédula y número de cuenta y su número de documento de identidad, dirección y teléfono.

ARTÍCULO 27: El asociado podrá consultar en la Cooperativa digital su estado de cuenta donde podrá observar los movimientos de sus depósitos.

ARTÍCULO 28. Las transacciones que realicen los asociados en sus depósitos por las diferentes modalidades de ahorros ofrecidas por USTACOOOP estarán sometidas a las normas legales vigentes como: retención en la fuente, gravamen a los movimientos financieros, medidas de prevención control de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT.

ARTÍCULO 29 Cualquier modificación a este reglamento será estudiada y aprobada por el Consejo de Administración y dada conocer a los asociados dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 30 El presente reglamento fue aprobado por el consejo de administración mediante acta No 528 de fecha 15 de junio de 2025, Rige a partir de su publicación y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Firmas,

LUIS JAIRO GALEANO PEDRAZA

Presidente, Consejo de administración

GERMAN PATIÑO PLATA

Secretario, Consejo de administración

Proyecto elaborado por los asociados:

Gloria Acosta

Jan Franco Suarez

Jose Luis Molina

TASAS VIGENTES

		OFICINAS BOGOTA Y TUNJA			OFICINA BUCARAMANGA		
		TASAS 01 MAYO 2025			TASAS 01 MAYO 2025		
DEPÓSITO DE AHORRO CDAT	Monto/Plazo Dias	TASA EFECTIVA ANUAL			TASA EFECTIVA ANUAL		
		90	180	360	90	180	360
	De 100,000 a \$50 millones	8,5%	9,0%	9,5%	8,0%	8,5%	9,0%
	De \$50 peso 1 a \$100 millones	9,0%	9,5%	10,0%	8,5%	9,0%	9,5%
	Más de \$100 millones 1 peso	9,5%	10,0%	10,5%	9,0%	9,5%	10,0%
CDAT RENTAPLUS	Más de \$100 millones 1 peso			10,0%			9,5%
AHORRO CONTRACTUAL	FONDO DE PREVISION	6,50%					
AHORRO A LA VISTA	CUENTA AHORROS	4%					